

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Ministerio de Hacienda

Núm. 377.

Excmo Sr.: Promulgado el real decreto de 8 del actual, número 1.262 (*Gaceta* del 9), por el que se regula la forma en que los jefes y oficiales y asimilados del Ejército, que en virtud de lo dispuesto por el real decreto número 549, de 25 de marzo de 1927, hayan pasado y se encuentren al servicio de otros Ministerios en las condiciones que en el mismo se determinan, podrán solicitar, durante el plazo de un mes, la baja definitiva en el escalafón del Ministerio civil al que se encuentren afectos, y haciendo aplicación de ello, a los jefes y oficiales del Cuerpo de Carabineros que se encuentran al servicio de este Ministerio en las condiciones establecidas en la real orden de primero de abril de 1927 (*Gaceta* del 2). S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al expresado personal del Cuerpo de Carabineros le sean aplicados los preceptos establecidos en el real decreto de 8 del actual para los jefes y oficiales y asimilados que se encuentran al servicio civil de otros Ministerios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

F. D.,
BAS

Señor Director general de Carabineros.

(De la *Gaceta* núm. 134.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Concurso-oposición para proveer diez plazas de practicantes en las Intervenciones Militares de la zona del Protectorado español en Marruecos, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas españolas y otras 3.000 en concepto de gratificación.

Existiendo vacantes diez plazas de practicantes en las Intervenciones Militares de la zona del Protectorado español en Marruecos, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas españolas y otras 3.000 en concepto de gratificación, se anuncia su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso-oposición:

a) Ser español o marroquí, originario de la zona española.

b) Tener más de veinte años y menos de treinta y cinco al finalizar el plazo de presentación de instancias.

c) Hallarse en posesión del título de practicante en Medicina y Cirugía, expedido por cualquiera de las Universidades de España.

d) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

e) Carecer de antecedentes penales.

Segunda. Los concursantes deberán aportar cuantos méritos posean relativos al servicio de su profesión y muy especialmente los que hayan contraído durante el desempeño del cargo de practicante en los hospitales civiles o militares de España o de la zona de Protectorado español en Marruecos.

Tercera. Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Madrid ante un Tribunal presidido por el jefe de la sección militar, un diplomático de la sección civil, dos médicos designados por el Director general y un funcionario administrativo, que actuará de secretario, y se ajustarán

al programa que se inserta a continuación, y constará de tres ejercicios: el primero consistirá en la contestación oral de cinco temas sacados a la suerte por cada opositor, entre los correspondientes a los temas del primer ejercicio del programa. En la explanación de cada tema, el actuante no podrá emplear más de doce minutos. Si dejase de contestar alguno de los temas que le hubiesen correspondido en suerte, no llenará las condiciones de este ejercicio, el que se declarará nulo, quedando el opositor excluido del concurso-oposición.

El segundo ejercicio consistirá en la redacción, durante dos horas como máximo, de un tema escrito a la vez por todos los opositores, y que será sacado a la suerte por uno de ellos, de entre los temas marcados para el segundo ejercicio en el programa. Al día siguiente, o cuando lo disponga el Presidente del Tribunal que se nombre para este concurso-oposición, cada opositor leerá su tema a presencia del referido Tribunal.

El tercer ejercicio consistirá en la colocación de apósitos y vendajes sobre un maniquí y definir y explicar el uso y manejo de instrumentos y aparatos relacionados con los temas del primer ejercicio, y que el Tribunal designará a cada opositor.

Todos estos actos serán públicos.

El opositor que no concurra a estos ejercicios quedará excluido del concurso-oposición si no justifica debidamente la causa; en caso favorable se le concederá un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la fecha de la terminación del ejercicio a que no pudo presentarse.

La calificación total la hará el Tribunal en sesión secreta, sumando los puntos que hayan obtenido los opositores en cada uno de los ejercicios, ordenándolos de mayor a menor puntuación, orden que puede ser modificado, teniendo en cuenta los méritos que aporte cada concursante, muy

especialmente la posesión del idioma árabe.

Cuarta. Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias, se presentarán en la referida Dirección, en la Presidencia del Consejo de Ministros, hasta el día 20 de junio próximo, abonando en el acto, como derechos de examen y reconocimiento, la cantidad de 40 pesetas.

La oposición tendrá lugar en Madrid y la fecha será anunciada con la debida anticipación en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la zona del Protectorado de España en Marruecos, para que llegue a conocimiento de los interesados, los que deberán presentarse dos días antes de la fecha designada para la celebración de este concurso-oposición en la Dirección general de Marruecos y Colonias, para someterse a reconocimiento facultativo y para enterarse de las horas, días y lugar donde hayan de verificarse los ejercicios.

Quinta. Los concursantes nombrados deberán posesionarse del destino que se les asigne en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo su sueldo de 3.000 pesetas españolas y otras 3.000 en concepto de gratificación desde la toma de posesión de su cargo.

Los demás aprobados figurarán como aspirantes para ocupar las vacantes que se produzcan en los dos años siguientes, siempre que conserven las debidas condiciones de aptitud.

Sexta. Se cesará en el cargo por incapacidad física o faltas cometidas, previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

Madrid 12 de mayo de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A PRACTICANTES DE LAS INTERVENCIONES MILITARES Y TROPAS JALIFIANAS

Primer ejercicio.

Tema 1.º Principales ciencias que constituyen la Medicina. Formación moral del practicante. Relaciones del practicante con el médico y el farmacéutico.

Tema 2.º Constitución del organismo humano. Partes principales de que consta y su referencia con ejes y planos que favorecen su estudio. División en regiones. Enumeración.

Tema 3.º Idea general del esqueleto. Enumeración de los huesos y dientes del cuerpo humano.

Tema 4.º Huesos que constituyen la cabeza y manera de articularse para formar el cráneo y la cara.

Tema 5.º Enumeración de los huesos del tronco y modo de asociarse para constituir las cavidades torácica, abdominal y pelviana.

Tema 6.º Miembros torácicos. Huesos que lo constituyen. Miembros abdominales. Huesos que los constituyen. Descripción elemental de los mismos.

Tema 7.º Superficies articulares. Qué son cartílagos, ligamentos y membranas sinoviales. Enumeración y descripción elemental de las principales articulaciones.

Tema 8.º Enumeración y uso de los músculos de la cabeza y cuello.

Tema 9.º Enumeración y uso de los músculos del tronco.

Tema 10. Enumeración y uso de los músculos de los miembros torácicos.

Tema 11. Enumeración y uso de los músculos de los miembros abdominales.

Tema 12. Vísceras digestivas contenidas en el abdomen. Descripción sucinta de las más importantes. Mecanismo de la digestión.

Tema 13. Vísceras urogenitales que encierra el vientre y noción elemental de sus respectivas funciones. Noción elemental de la secreción de la orina.

Tema 14. Aparato respiratorio. Enumeración de los órganos que lo forman. Mecanismo de la respiración.

Tema 15. Idea general del aparato circulatorio y enumeración de los grandes vasos aferentes y eferentes del corazón. Mecanismo de la circulación.

Tema 16. Idea general del aparato de la inervación y partes principales que lo constituyen.

Tema 17. Ligera idea de los órganos que constituyen los sentidos de la vista, oído, olfato, gustación y tacto. Ligera idea de las funciones de estos aparatos.

Tema 18. Concepto de la enfermedad. Agentes morbosos y su clasificación. Síntomas. Diagnóstico. Pronóstico y tratamiento. Su definición y división.

Tema 19. Concepto de la clínica. Misión del practicante en la clínica. Modo de recoger los principales síntomas para el diagnóstico. Aparatos más empleados de exploración clínica.

Tema 20. Estudio clínico de la fiebre. Periodos y tipos febriles. Termómetros clínicos. Hipotermia. Gráficos y curvas térmicas.

Tema 21. Modo de recoger los distintos productos patológicos para su remisión y análisis en los Laboratorios.

Tema 22. Terapéutica medicamentosa. Medicamentos. Su clasificación. Concepto de la dosis. Posología. Unidades métrico-decimales de la Farmacopea española. Fórmulas y recetas. Partes de que consta.

Tema 23. Del régimen dietético. Enumeración de los más importantes. Sus indicaciones.

Tema 24. Vacunoterapia. Estudio terapéutico de las principales vacunas desde el punto de vista preventivo y curativo.

Tema 25. Seroterapia. Fundamentos científicos, sus indicaciones, modos de administración y dosis.

Tema 26. Medicación purgante. Purgantes más usados. Modos de administración y dosis.

Tema 27. Medicación cardio-tóni-

ca. Principales medicamentos que la componen. Modos de administración y dosis.

Tema 28. Medicamentos antitérmicos más usados. Modos de administración y dosis.

Tema 29. Medicamentos antihelmínticos más usados. Modos de administración y dosis.

Tema 30. Medicamentos antisifilíticos. Enumeración de los más usados. Indicaciones y contraindicaciones. Modos de administración y dosis. Medicación antigonocócica.

Tema 31. Medicación antipalúdica. Enumeración de las sales de quinina más frecuentemente utilizadas en el tratamiento del paludismo. Oportunidad de la administración de la quinina. Elección de la sal de quinina. Forma de administración y dosis. Pureza de la sal de quinina a emplear. Onización preventiva.

Tema 32. Medicación revulsiva. Revulsivos físicos y químicos. Cauterización. Descripción de termocauterío y galvanocauterío. Ligera idea de la diatermia. Indicación y reglas de aplicación. Crioterapia. Concepto y aparatos.

Tema 33. Terapéutica física. Hidroterapia. Baños. Su división general. Sábanas mojadas. Sus efectos y aplicación. Baños de vapor simples y medicamentosos.

Masaje. Fundamentos y resultados. Variadas y técnica para la aplicación de cada uno de ellos.

Tema 34. Medicación tópica. Definición y división. Fricciones, unturas. Embrocaciones. Fomentos. Cataplasmas.

Luciones. Loción. Pulverización y pulverizadores. Inhalación e inhaladores. Fumigaciones; sus clases. Colutorios. Gargarismos. Supositorios. Ovulos y candelillas medicamentosas.

Tema 35. Sangría. Su división e indicaciones.

Sangría general. Sitio de elección. Manual operatorio. Accidentes que pueden presentarse y modo de evitarlos y prevenirlos.

Sangría local. Escarificaciones y ventosas escarificadas. Sanguijuelas. Técnica.

Tema 36. Noción elemental del grupo de enfermedades cutáneas. Estudio especial de la tiña, sarna. Píriasis, forunculosis, eczema, vitiligo. Schorrea, psoriasis y acné.

Tema 37. Enfermedades más importantes del aparato respiratorio, con expresión de los síntomas que pueden reclamar una medicación de urgencia. Traqueotomía. Su técnica. Intubación laríngea; su técnica. Hemoptisis, tratamiento de urgencia. Asfixia. Respiración artificial. Sus técnicas.

Tema 38. Enfermedades más importantes del aparato circulatorio, con expresión de los síntomas que pueden reclamar una medicación de urgencia. Conducta a seguir en los casos de hiposistolía, asistolía, síncope y lipotimia hasta la llegada del médico.

Tema 39. Enfermedades más im-

MINISTERIO DE HACIENDA

portantes del aparato urinario. Explicación de los términos poliuria, oliguria, polaquiuria, anuria, albuminuria y glucosuria y su relación con las distintas enfermedades relacionadas con estos síntomas. Retención de orina. Cateterismo uretral. Incontinencia de orina. Uremia; tratamiento de urgencia que requiere internar acude el médico.

Tema 40. Enfermedades más importantes del aparato digestivo y síntomas que requieren un tratamiento de urgencia: dolor, hemorragia, perforación, internar acude el médico. Técnica del cateterismo del estómago. Bomba estomacal y manera de evacuar el contenido gástrico.

Tema 41. Enfermedades parasitarias e infecciosas. Diferencia entre la infección y el contagio. Enumeración de las enfermedades infecciosas más importantes. Idea general de las parasitarias. Idea general de los microbios y de los parásitos. Portadores de gérmenes.

Tema 42. Intervención de los insectos en la transmisión de las enfermedades. Enfermedades que transmite el piojo, la mosca, el mosquito, la chinche y la pulga.

Tema 43. Diagnóstico y tratamiento de la viruela, escarlatina y sarampión.

Tema 44. Diagnóstico y tratamiento de la fiebre tifoidea.

Tema 45. Diagnóstico y tratamiento de urgencia de la difteria.

Tema 46. Diagnóstico y tratamiento de la blenorragia.

Tema 47. Diagnóstico y tratamiento de la sífilis.

Tema 48. Diagnóstico y tratamiento del paludismo.

Tema 49. Diagnóstico y tratamiento de la disentería.

Tema 50. Concepto de la asepsia y de la antisepsia. Asepsia quirúrgica. Desinfección de las manos y del material de cura, según su clase.

Tema 51. Curas quirúrgicas. Definición y división. Material y objetos de cura más comúnmente empleados. Cura aséptica. Cura antiséptica. Oportunidad de su empleo.

Tema 52. Esterilización del material de aislamiento y de cura para una operación aséptica. Autoclave y su funcionamiento. Principales soluciones antisépticas que se utilizan para el lavado de las superficies cruentas.

Tema 53. Anestesia general. Marcha de la cloroformización y de la anestesia etérea. Aparatos. Cuidados preliminares. Accidentes y medios de evitarlos y corregirlos. Otros agentes empleados y modos de aplicarlos. Anestesia local.

Tema 54. Instrumentos quirúrgicos del practicante. Modelo de bolsas quirúrgicas. Descripción de los principales elementos que debe contener.

Tema 55. Operaciones de cirugía menor. Incisión, punción, aspiración, sutura. Descripción y enumeración del instrumental. Aparatos y material empleado según los casos.

Tema 56. Heridas. Heridas por pi-

cadura, por instrumentos cortantes, contusas, por arrancamiento y por arma de fuego. Primeros cuidados que requieren los heridos. La cura de urgencia y la primera cura. Shock traumático. Su tratamiento de urgencia. Vacunación y seroterapia quirúrgicas. Heridas por mordeduras de animales. Medidas que deben adoptarse con el animal.

Tema 57. Desagüe quirúrgico. Medios más usuales de practicarle. Síntesis quirúrgica. Variedades de sutura. Técnica. Materiales de ligadura y sutura.

Tema 58. Material de curación y protección de las heridas. Gasas. Algodones. Lienzos. Envolturas. Preparación y descripción de su aplicación. Reglas que deben seguirse para evitar la infección de las heridas al practicar las curas. Cuando, cómo y dónde debe levantarse el apósito operatorio. Signos indicadores de la renovación de las curas. Curas frecuentes y curas tardías.

Tema 59. Infecciones quirúrgicas. Inflamación. Supuración. Abscesos; sus clases. Flegmón difuso. Flebitis, linfangitis. Ulceras. Fístulas. Septicemia.

Tema 60. Quemaduras. Su clasificación y tratamiento. Congelaciones. Idea general de su patogenia y tratamiento.

Tema 61. Contusión. Definición, clasificación y tratamiento. Esguince. Su concepto clínico y tratamiento.

Tema 62. Luxaciones. Su concepto clínico. Tratamiento de las luxaciones. Diagnóstico diferencial de las luxaciones con las fracturas y con el esguince.

Tema 63. De las fracturas. Definición, clasificación y mecanismo. Síntomas. Traslado de los fracturados. Aparatos improvisados para el transporte e inmovilización de los fragmentos.

Tema 64. Tratamiento de las fracturas; reducción, coaptación, inmovilización y extensión continua. Modo de ejecutar estas maniobras. Aparatos para las fracturas. Enumeración y descripción.

Tema 65. Vendajes. Definición y clasificación. Preparación, confección, aplicación y reparación de las vendas ordinarias. Vendajes circulares, oblicuos, espirales, en ocho, cruzados y recurrentes. Vendajes almohadados, destriñados, enyesados o escayolados. Su descripción.

Tema 66. Vendajes por el método de Mayor. Distintas aplicaciones del pañuelo triangular. Charpas y corbatas más comúnmente empleadas. Vendajes compuestos y mecánicos. Vendajes de cuerpo. Corsés. Fajas. Vendajes elásticos. Bragueros y camisas de fuerza.

Tema 67. Estudio anatómico del aparato genital femenino. Estructura y funciones.

Tema 68. Embarazo; definición y división. Modificaciones que la gestación determina en el organismo materno.

Tema 69. Diagnóstico del embarazo. Procedimientos exploratorios

externos para recoger los signos de la gestación.

Tema 70. Presentaciones y posiciones de feto en la cavidad uterina. Diagnóstico por maniobras externas.

Tema 71. Estudio de la cabeza del feto a término. Dimensiones absolutas en relación con la pelvis. Su morfología para el diagnóstico de posición en la presentación cefálica.

Tema 72. Mecanismo del parto. Cuidados preparatorios para asistencia al parto. Asepsia y antisepsia. Actitud de la parturienta. Material.

Tema 73. Conducta a seguir en los partos normales.

Tema 74. Conducta a seguir en los partos distócicos, mientras llega el médico.

Tema 75. Higiene del recién nacido. Profilaxis de la oftalmia purulenta. Lactancia natural, artificial y mixta. Higiene de la puérpera. Condiciones que debe reunir toda nodriza.

Tema 76. Higiene general de poblaciones. Trazado de calles. Anchura, pavimentación. Espacios libres. Limpieza. Importancia del saneamiento del subsuelo y abastecimiento de agua potable en la salubridad.

Tema 77. Desinfección. Definición. Desinfección química. Reglas y aparatos empleados. Desinfección gaseosa. Preparación de los locales. Formaldeización. Aparatos y técnica. Desinfección por el vapor de agua a presión. Estufas de vapor fuerte bajo presión. Idea elemental de su funcionamiento.

Tema 78. Desinsectación. Definición. Métodos más empleados. Sulfuración-sulfúrica. Sulfuradores por inyección y aspiración. Sistema Clayton. Ligera idea de su funcionamiento. Desratización. Despiojamiento. Estaciones de despiojamiento. Su importancia en la profilaxis del tifus exantemático.

Tema 79. Depuración bacteriológica de las aguas potables. Depuración por el calor y por procedimientos químicos. Javelización. Clorinación. Noción elemental de estos procedimientos.

Tema 80. Descomposición de las aguas. Su importancia en la profilaxis del paludismo. Caracteres de las larvas de anofeles. Métodos y procedimientos para destruir las larvas. Oportunidad de su aplicación.

Tema 81. Envenenamientos. Reglas generales a seguir para el tratamiento de urgencia. Conducta a utilizar mientras llega el médico, en los envenenamientos por ácidos, álcalis, alcohol, óxido de carbono. Cobre (cardenillo). Cocaína, estrignina, ácido fénico, fósforo, opio y sus derivados, nitrato de plata, percloruro de hierro, plomo, setas, iodo y sublimado.

Tema 82. Asfixia: sus clases; primeros auxilios que requieren los asfixiados. Procedimientos más usados de respiración artificial y de insuflación pulmonar. Auxilio a los embriagados. Muerte real; sus caracteres.

Tema 83. Higiene de la boca en

los enfermos. Noción elemental de las enfermedades de los dientes. Caries; pulpitis; periodontitis. Tratamiento de urgencia.

Tema 84. Formas medicamentosas. Definición. Técnica de las siguientes preparaciones farmacéuticas. Alcoholados, alcoholaturos, colirios. Elixires, emulsiones, gránulos, jarabes, linimentos, limonadas, pastillas, píldoras, cachet o sellos, pociones, infusiones, pomadas, supositorios, soluciones acuosas, tabletas, tinturas etéreas, vinos medicinales y soluciones inyectables.

Segundo ejercicio.

Tema 1.º Desinfección en los casos de enfermedades contagiosas; desinfección durante el curso de la enfermedad; desinfección final. Medidas comunes a adoptar en todas las enfermedades infecciosas; medidas referentes al enfermo, a la habitación y al personal sanitario.

Tema 2.º Paludismo. Agente patógeno. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Incubación. Inmunización. Profilaxis. Campaña antipalúdica. Modo racional de establecerla.

Tema 3.º Peste. Agente patógeno. Factor de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modo de transmisión. Mecanismo del contagio. Inmunización. Incubación. Profilaxis. Campaña antipestosa. Modo racional de establecerla. Seroterapia preventiva. Vacunación antipestosa.

Tema 4.º Tifus exantemático. Agente patógeno. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Inmunización. Incubación. Profilaxis. Modo racional de establecerla.

Tema 5.º Fiebre amarilla. Agente patógeno. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Inmunización. Incubación. Profilaxis. Modo racional de establecer una campaña contra la fiebre amarilla.

Tema 6.º Cólera asiático. Agente patógeno. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Inmunización. Incubación. Profilaxis. Campaña anticólerica. Modo racional de establecerla. Vacunación preventiva.

Tema 7.º Fiebre tifoidea. Agente patógeno. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Inmunización. Inmunización. Profilaxis. Vacunación preventiva. Campaña antitífica. Modo racional de establecerla.

Tema 8.º Viruela. Agente patógeno. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Incubación. Inmunización. Campaña antivariólica. Modo racional de establecerla. Vacunación antivariólica.

Tema 9.º Difteria. Agente patógeno. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Incubación. Inmunización. Profilaxis. Seroterapia preventiva. Vacunación preventiva. R e a c c i ó n Schick.

Tema 10. Sifilis. Agente patógeno. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Incubación. Inmunización. Profilaxis. Campaña antilúética. Modo racional de establecerla. Importancia de la profilaxis individual.

Tema 11. Lepra. Agente patógeno. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Incubación. Inmunización. Profilaxis. Campaña antileprosa. Modo racional de establecerla.

Tema 12. Disentería. Agentes patógenos. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Incubación. Inmunización. Profilaxis. Campaña antidiséptica. Modo racional de establecerla según se trate de la forma amibiana o bacilar.

Tercer ejercicio.

Este ejercicio consistirá en la colocación de apósitos y vendajes sobre un maniquí y definir y explicar el uso y manejo de instrumentos y aparatos relacionados con los temas del primer ejercicio.

(De la Gaceta núm. 134.)

Subsecretaría

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de Carabineros a los sargentos de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Pedro Martín García y termina con don Fidel Portillo Goya, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (C. L. número 426), estar declarados aptos para obtenerlo y ser los más antiguos en su actual empleo, debiendo disfrutar en el que se les concede de la antigüedad de primero de junio próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.
Señores Capitanes generales de la quinta, séptima y octava regiones.

RELACION QUE SE CITA

Sargentos de infantería.

D. Pedro Martín García, de la Comandancia de Huesca.

D. Guzmán García Calvo, de la de Coruña.

Sargentos de Caballería.

D. Fidel Portillo Goya, de la Comandancia de Cáceres.

Madrid 14 de mayo de 1930.—Berenguer.

SITUACIONES

Excmo. Sr.: En analogía con lo dispuesto en la real orden circular de 19 de diciembre de 1927 (D. O. núm. 283), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el General de brigada don Alfredo Kindelán Duany, en tanto desempeñe el cargo de Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica y Director general de Navegación y Transportes Aéreos, se le considere en la situación a) de las señaladas en el artículo 49 del reglamento aprobado por real decreto de 13 de julio de 1926 (D. O. núm. 159), percibiendo la bonificación del 20 por 100 de su sueldo que determina el apartado e) de la real orden circular de 17 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 210).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Infantería

ANTIGUEDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que las antigüedades que han de disfrutar en el empleo de comandante los ascendidos a este empleo en el Arma de Infantería por real orden 30 de abril último (D. O. núm. 99), sean las que se indican en la relación que sigue.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Amadeo Rivas Vilaró, la de 3 de abril de 1930.

D. Carlos Letamendia Moure, la de 6 de abril de 1930.

D. Francisco Alegre Sobrino, la de 8 de abril de 1930.

D. Felipe Navas Forés, la de 8 de abril de 1930.

D. Manuel Martín Ordovás, la de 14 de abril de 1930.

D. José María Pery Rebollo, la de 17 de abril de 1930.

D. Salvador Peña González, la de 19 de abril de 1930.

D. Luis Jiménez Buesa, la de 22 de abril de 1930.

D. Manuel Guarido Vergara, la de 30 de abril de 1930.

Madrid 13 de mayo de 1930.—Berenguer.

ASOCIACION DEL COLEGIO DE MARIA CRISTINA

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 16 del reglamento orgánico de la Asociación del Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería, aprobado por real orden circular de 17 de febrero de 1926 (C. L. núm. 74), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en los días del 15 al 20 del próximo mes de junio, ambos inclusive, se reúna en Toledo la Asamblea de consejeros y representantes del Arma a que se refieren el reglamento y artículo citados. A tal fin, los Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias y General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, autorizarán, para que concorra a la citada Asamblea, al jefe u oficial de Infantería del Cuerpo, organismo o dependencia que resulta elegido, como representante del Arma en su región. Esta comisión será indemnizable y con derecho al viaje, de ida y regreso, por cuenta del Estado, para los que tengan que abandonar su residencia oficial, y emprendiendo la marcha con la anticipación suficiente para encontrarse en Toledo y presentarse a la autoridad militar de la plaza el día 14 del citado mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el jefe superior de las Fuerzas Militares de Marruecos en 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Manuel Soláns Labedán y termina con D. Juan Casas Viciñana, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al Tercio

Capitán, D. Manuel Soláns Labedán, del regimiento Aragón, 21.

Teniente, D. Fernando Ortiz Larrosa, del batallón Cazadores Arapiles, 9.
 Teniente, D. Ramón Jiménez Martínez, del regimiento Ceuta, 60.
 Alférez, D. José Sánchez Meseguer, del regimiento Cartagena, 70.

Al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4

Teniente, D. Emilio Torrents Cayá, del regimiento Asia, 55.
 Alférez, D. José Luque Ruiz de Castroviejo, del batallón Cazadores Chiclaña, 17.
 Alférez, D. Emilio Serrano Scotto, del batallón Cazadores Tarifa, 5.

Al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5

Alférez, D. Antonio Martín Gáñez, del batallón Cazadores Simancas, 8.
 Alférez, D. Juan Casas Viciñana, del batallón Cazadores Africa, 13.
 Madrid 14 de mayo de 1930.—Berenguer.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería D. Miguel Cuervo Nuñez, con destino en el regimiento de Murcia núm. 37, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 4 de marzo de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, retirado en Gerona, don Enrique Vilá Durá, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 4 de mayo de 1922, debiendo percibirla a partir de primero de febrero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería D. José Zamorano Lomefina, ayudante de campo del General don Manuel de la Gándara Sierra, Comandante general de los Somatenes de Canarias, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 29 de diciembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, en situación de disponible en la octava región, D. Verardo García Rey, como mejora de antigüedad en cruz de la citada Orden, la de 18 de diciembre de 1914, en pensión de cruz la de 18 de diciembre de 1922, y en la placa la de 18 de diciembre de 1924, en lugar de las que le fueron señaladas con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en los Somatenes de la octava región, D. Manuel Pedreira Mosquera, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 30 de enero de 1923, otorgándole al propio tiempo, la pensión de cruz, con antigüedad de 6 de septiembre de 1920.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (escala de reserva), retirado en Tortosa (Tarragona), D. Tomás Audi Cardona, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 28 de junio de 1927, debiendo percibirla a partir de primero de febrero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento Sicilia núm. 7, D. Antonio Sánchez Villanueva, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 6 de diciembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 de abril último, promovida por el alférez de complemento de Infantería D. Octavio Martínez Iniesta, afecto al regimiento de la Corona núm. 71, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias de su empleo en el citado Cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que el citado oficial efectúe en su Cuerpo las mencionadas prácticas, por un plazo que no será menor de tres semanas, según dispone el artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), cuya legislación le comprende con arreglo al artículo 444 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido conceder a doña Petra Badosa Garitagoitia transmisión de pensión de cruz de María Cristina, de 1.250 pesetas anuales, que le fué otorgada a su difunto hijo el comandante de Infantería D. Mariano Barba Badosa, por real orden de 21 de junio de 1929 (D. O. núm. 138), la que habrá de percibir durante cinco años, a partir de primero de mayo de 1927, por la Habilitación de cruces de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 del mes actual, del coronel de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Avila núm. 39, D. Diego García Santos, abonándosele el haber mensual de 900 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de julio próximo, por la zona de reclutamiento y reserva de Madrid núm. 1, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 del actual, del capitán de Infantería (E. R.),

con destino en la circunscripción de reserva Villafranca del Panadés número 34, D. Manuel Serrano Mora, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de junio próximo, por la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona núm. 18, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria en el día de la fecha, del capitán de Infantería (E. R.), con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Pontevedra núm. 45, D. Domingo Lazco Izco, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de junio próximo, por la zona de reclutamiento y reserva de Málaga núm. 11, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería D. Fernando Velasco González, del regimiento Cuenca núm. 27, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con arreglo a lo que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1923 y 24 de febrero último (C. L. núm. 275 y D. O. núm. 45), quedando adscrito para todos los efectos a la Capitanía general de la séptima región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos y como rectificación a la de esta fecha inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 107.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

CAMPEONATO DE CABALLOS DE ARMAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que en los días 26, 27 y 28 del actual se celebre en esta Corte el Campeonato de caballos de Armas, que previene el artículo cuarto del reglamento de Concursos Hípicos aprobado por real orden circular de 11 de marzo de 1929 (D. O. núm. 57), asignándose para premios del mismo la cantidad de 1.500 pesetas, con cargo a la partida que para concursos hípicos figura en el capítulo cuarto, artículo segundo de la sección tercera del vigente presupuesto, siendo los viajes de los oficiales, ordenanzas y ganado por cuenta del Estado y con derecho a las dietas y pluses reglamentarios con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo de la misma sección tercera del mencionado presupuesto. Es asimismo la voluntad de S. M. que el Intendente general militar disponga se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que para premios se concede a favor del coronel director de la Escuela de Equitación Militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio por el Presidente del Comité central de las Sociedades hípicas españolas en solicitud de que se autorice la concurrencia de jefes y oficiales del Ejército al concurso hípico que ha de celebrarse en esta Corte, durante los días 4 al 15 del mes de junio próximo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder la cantidad de 8.000 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo segundo de la sección tercera del vigente presupuesto, en concepto de premios para el expresado concurso, que tendrá el carácter de "Internacional", sujetándose, para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos, a lo determinado en el re-

glamento aprobado por real orden circular de 11 de marzo de 1929 (C. L. núm. 96), siendo designado con arreglo al artículo 20 del mismo el coronel del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, D. José Giraldo Gallego, para desempeñar el cargo de Comisario.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la primera región comunique esta concesión al recurrente y que el Intendente general militar disponga se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que para premios se concede a favor del Presidente de la Real Sociedad Hípica Española, el que para hacerlo efectivo deberá presentar el programa en que figure la prueba "Nacional" y llenar las demás formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio por el Presidente del Comité central de las Sociedades Hípicas Españolas, en solicitud de que se autorice la concurrencia de jefes y oficiales del Ejército al concurso hípico que ha de celebrarse en Tetuán, durante los días 29, 30 y 31 del actual y 1 y 2 de junio próximo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder la cantidad de 1.000 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo segundo de la sección tercera del vigente presupuesto, en concepto de premios para el expresado concurso, que será de "circunscripción", sujetándose, para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos, a lo determinado en el reglamento aprobado por real orden circular de 11 de marzo de 1929 (D. O. núm. 57), siendo designado con arreglo al artículo 20 del mismo el comandante de Caballería D. Francisco Sánchez del Pozo y España, con destino en las Intervenciones Militares de Tetuán, para desempeñar el cargo de Comisario del concurso.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la primera región comunique esta concesión al recurrente y que el Intendente general militar disponga se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que para premios se concede a favor del Presidente de la Real Sociedad Hípica de Tetuán, el que para hacerlo efectivo deberá presentar el programa en que figure la prueba "Nacional" y llenar las demás formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Caballería, disponible en la primera región, D. José Ascaso Mingote, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, en vacante que de su empleo existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el comandante de Caballería D. Francisco Corrales Gallego, con destino en la Academia especial de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Julia Madrid Sánchez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el alférez de Caballería don Indalecio Ruiz Costo, con destino en la Yeguada Militar de Jerez (Destacamento de Conangüell), el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ascención Reza Sáez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Caballería, con destino en el regimiento de Lanceros de Borbón núm. 4, de dicha Arma, D. Ignacio Tellaesche Aldasoro, la pensión de cruz de dicha Orden, con antigüedad de 31 de diciembre de 1929, debiendo percibirla a partir primero de enero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Caballería, jefe local del Servicio nacional de educación física, ciudadana y premilitar del partido judicial de Almendralejo (Badajoz), D. Martín Uzquiano Leonard, la pensión de cruz de dicha Orden, con antigüedad de 5 de enero último, debiendo percibirla a partir de primero de febrero siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido desestimar la propuesta de concesión de pensión de cruz de dicha Orden, hecha a favor del capitán de Caballería (E. R.), afecto al regimiento Húsares de la Princesa número 10 de dicha Arma, D. Alberto Villaplana González, por no serle de abono para dicha pensión el tiempo que permaneció en situación de supernumerario sin sueldo comprendido entre el 21 de noviembre de 1923 al 11 de abril de 1924, según dispone el real decreto de 21 de septiembre de este último año (C. L. número 410).

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Caballería (E. R.), disponible en Melilla, D. Román Pardo de la Fuente, la cruz de dicha Orden, con antigüedad de 23 de junio de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

RESERVA

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del capitán de Caballería (E. R.) D. Florencio Carrasco Berzosa, disponible en esa región y afecto al regimiento Dragones de Numancia núm. 11, por haber cumplido el día 11 del mes actual la edad reglamentaria para obtenerlo, a resultas del señalamiento de haber que hará el Consejo Supremo del Ejército y Marina, continuando afecto al expresado regimiento por fijar su residencia en Barcelona.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, con la antigüedad de esta fecha, al alférez de complemento de Artillería, D. Benigno de Salas de Riva, destinado en el regimiento a pie núm. 4, por reunir las condiciones del artículo quinto de la real or-

den circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de alférez de complemento, con la antigüedad de esta fecha, a los suboficiales que figuran en la siguiente relación, accediendo a los beneficios del capítulo 17 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la tercera región y de Canarias

RELACION QUE SE CITA

D. José Falco Marzo, del regimiento ligero de Artillería, 3.

D. José María Valero López, del mismo.

D. José María Trenor Arospide, del mismo.

D. Francisco Bafiñón Vicedo, del mismo.

D. Luis Satorre Albors, del mismo.

D. Félix Delgado Suárez, del regimiento mixto de Artillería de Gran Canaria.

(Madrid 13 de mayo de 1930.—Berenquer.)

Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de Artillería, con antigüedad del día primero del mes actual, que es la que le corresponde, al sargento del regimiento de Artillería ligera núm. 1, D. Blas Roncedo del Arco, por existir vacante del citado empleo y ocupar el primer puesto de su escala entre los conceptuados aptos para él.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

CARGOS

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo segundo del reglamento para el régimen y

gobierno de la Junta facultativa del Arma de Artillería, aprobado por real orden circular de 30 de mayo de 1905 (C. L. núm. 99), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien nombrar Presidente de la expresada Junta facultativa al General de brigada, jefe de la sección de dicha Arma, D. Manuel Junquera Guerra, cesando en dicho cargo el de igual empleo D. Germán Sanz Pelayo, por haber sido nombrado Comandante general de Artillería de la séptima región, en real decreto de 23 de abril último (D. O. núm. 93).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930

BERENGUER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Capitán general de la séptima región.

DESTINOS

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Artillería (E. R.) D. Angel Pomar Marqués, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 4, en concepto de agregado, en súplica de que se le considere como de plantilla en el expresado regimiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar lo solicitado, por no haberse producido vacante alguna de subalterno en el mismo, ya que el destino del teniente de la misma escala, D. Eudaldo Sánchez Val, ha sido para confirmarle en su propia vacante.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel de Artillería D. Regino Muñoz García, destinado en el regimiento a caballo, quede disponible forzoso en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 5 del actual, dando cuenta a este Ministerio, que según el certificado de reconocimiento facultativo sufrido en 15 de abril último por el teniente coronel de Artillería D. Luis Nebot López Ochoa, de reemplazo por enfermo en esta región, se halla curado y en disposición de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el citado jefe quede disponible forzoso en la misma, a partir de 15 del mes anterior, con arreglo a la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. número 249) y real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. Francisco de Arteaga Fernández, destinado en el regimiento a pie núm. 2, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Consolación Danvila Lomeña.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Ricardo Arjona Brieva, destinado en el regimiento a pie núm. 8, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Luisa Crespo López.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 de abril próximo pasado, promovida por el alférez de Artillería (E. R.) D. Godofredo de la Cruz Moreno, con

destino en el regimiento a pie número 3, en súplica de que se le rectifique la antigüedad del premio de efectividad de 500 pesetas, que se le concedió por real orden de 31 de marzo anterior (D. O. núm. 74), por disfrutar en el empleo la antigüedad de 19 de febrero de 1925, según real orden de 26 de agosto del mismo año (D. O. núm. 189), apoyando su petición en lo resuelto para los de su mismo empleo, escala y Arma don Vicente Sastre Malonda y D. Manuel Muñoz Aquino, por reales órdenes de 5 de noviembre de 1929 y 9 de enero del corriente año (D. O. números 246 y 8), respectivamente, y teniendo en cuenta lo que determinan las reales órdenes circulares de 21 de julio y 27 de octubre de 1926 (D. O. núms. 163 y 244), y la de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar su petición. Es asimismo la voluntad de S. M. que el premio de efectividad concedido por reales órdenes de 5 de noviembre de 1929 y 9 de enero del corriente año (D. O. números 246 y 8), respectivamente, a los alféreces de Artillería (E. R.) don Vicente Sastre Malonda y D. Manuel Muñoz Aquino, destinados en los regimientos ligero núm. 4 (Barcelona) y de costa núm. 1, les sea abonado desde primero de agosto y primero de noviembre de 1929, quedando rectificadas en este sentido dichas soberanas disposiciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 30 de abril último, dando cuenta a este Ministerio que ha declarado de reemplazo por enfermo, con residencia en esa región, al comandante de Artillería D. Francisco Echecopar Consiglieri, disponible por enfermo en la misma, a partir de 20 de febrero del corriente año, por continuar padeciendo una bronquitis subaguda de evolución lenta, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la determinación de V. E., por haberse ajustado a las disposiciones vigentes, debiendo observarse mientras se halle en dicha situación lo que determinan las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 5 del actual, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, con residencia en esta región, y a partir de primero de abril último, al capitán de Artillería D. Ramón Marraco Hernández, destinado en el regimiento mixto de Tenerife, por no estar en condiciones de incorporarse a su Cuerpo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar su determinación por haberse ajustado a lo que determina la real orden circular de 14 de mayo de 1924 (C. L. número 235).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Artillería don Antonio Rexach Fernández de Parga, disponible forzoso en esta región, en suplica de que se le concedan los haberes correspondientes a los meses de febrero a junio, inclusive, del año 1929, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, ateniéndose al telegrama circular de 19 de abril próximo pasado, por considerar a los que se hallaban en la situación de supernumerario sin sueldo, al ser baja en el Arma, como disponibles voluntarios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. Alejandro Velarde González, disponible forzoso en esa región, y destinado actualmente en el regimiento de mo-

taña núm. 3, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en esa región, con arreglo al real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería (E. R.) D. Julian Barragan Ortiz, destinado en el regimiento ligero núm. 2, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en la primera región, con arreglo al real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor General del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el auxiliar de oficinas de primera clase del personal del material de Artillería, D. Pedro de Pablos Duque, con destino en el parque de armamento y reserva regional de Artillería número 1, en suplica de que se le conceda el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Arenas de San Pedro (Avila), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado, en las condiciones que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275) y 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

TITULOS NOBILIARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería don Ignacio Romero Osborne, destinado en el regimiento de costa núm. 1, el Rey

(q. D. g.) se ha servido autorizar se haga constar en su documentación militar el título de Marqués de Marchelina, de que se halla en posesión, según testimonio notarial que acompaña a su petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 6 de marzo próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 54) para cubrir una vacante de teniente de Intendencia, auxiliar de profesor del cuarto Grupo, que existe en la Academia General Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo D. Arturo Ortega Sáenz, con destino actualmente en la quinta Comandancia de Intendencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Director de la Academia General Militar e Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña Eulalia y doña Margarita García-Rovés Campos, huérfanas del teniente coronel de Infantería D. José García-Rovés Albaladejo, domiciliadas en esta Corte, calle de Hernán Cortés núm. 12, en solicitud de la pensión que pueda corresponderles por su citado padre.

El causante, al contraer matrimonio con la madre de las recurrentes en 13 de noviembre de 1864, era teniente, y para haber legado derechos pasivos a su familia era preciso que lo hubiera verificado siendo capitán, con sujeción a lo dispuesto en el artículo segundo, capítulo octavo del reglamento del Montepío Militar.

Y como el fallecimiento del citado causante ocurrió con anterioridad a la pro-

mulgación de la ley de 22 de julio de 1891, no le es de aplicación a las recurrentes los beneficios de la misma, por carecer de efectos retroactivos, ni tampoco el real decreto de 19 de febrero de 1929, porque éste únicamente es aplicable a las familias de los militares que se casaron con posterioridad a la ley de 22 de julio de 1891 y fallecieron en el espacio de tiempo comprendido entre esta fecha y la de 9 de enero de 1908 contando 12 años de servicios.

Este Alto Cuerpo, en primero del actual, ha resuelto desestimar la instancia de las reclamantes, por carecer de derecho a la pensión que solicitan.

Lo que de orden del señor Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de las interesadas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr. Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña María Luisa Calleja García, viuda del auxiliar de Intendencia Militar D. Félix Zaita, domiciliada en esta Corte en la calle de Lista núm. 97, piso segundo bis; en instancia fecha 20 de octubre de 1926, solicitó pensión completa del sueldo que disfrutaba su citado esposo, alegando que su muerte, ocurrida en 28 de septiembre anterior, había sido producida a consecuencia de enfermedad adquirida en campaña; y por acuerdo del Consejo, en 21 de diciembre siguiente, le fué denegada su petición, en atención a que su marido falleció de enfermedad común y no de heridas recibidas en acción de guerra, como taxativamente dispone la ley de 29 de junio de 1918 para tener derecho a tales pensiones; pero como compren-

didada en el artículo segundo del real decreto de 22 de enero de 1924, se le otorgó la pensión anual de ochocientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, tercera parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante.

La expresada recurrente insiste ahora por medio de instancia en su anterior petición, sin aducir ningún fundamento legal en que apoyarla.

Este Alto Cuerpo, en primero del actual, ha acordado desestimar la instancia de la interesada, por carecer de derecho a la mejora que solicita, debiendo atenderse al acuerdo anteriormente citado por el que se le concedió la pensión que actualmente disfruta, único beneficio a que podía aspirar.

Lo que de orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y el de la reclamante.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr. Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña María Concepción López Alonso, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Fabián Rubio Fernández, con residencia en Ciudad Rodrigo, de esa provincia, en solicitud de mejora de pensión por hallarse su marido desde diciembre de 1897 en posesión de una cruz de María Cristina en el empleo de capitán y haber, por lo tanto, disfrutado el sueldo de capitán y la pensión de la María Cristina durante más de dos años, hasta la fecha de su retiro, que lo fué en fin de mayo de 1902 con el empleo de comandante y los 0,90 del sueldo de este empleo, o sean 4.500 pesetas anuales.

Como la pensión de 1.125 pesetas anuales que le fué señalada como comprendida en el artículo primero del real decreto de 22 de enero de 1924 es la correspondiente al sueldo de 4.500 pesetas de retiro del causante, que fué el mayor disfrutado durante dos años por el mismo, y la pensión de cruz de María Cristina que poseía el causante en el empleo de capitán por real orden de 9 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 298) sólo da derecho a la recurrente a optar entre la pensión que le fué señalada como viuda de comandante o la especial para viudas de capitanes en posesión de cruz de María Cristina, como expresa y terminantemente preceptúan los artículos quinto y sexto del mencionado real decreto de 22 de enero de 1924, y por este derecho de opción también le correspondería la pensión de 1.125 pesetas anuales señalada en la tarifa del folio 107 del reglamento del Montepío Militar a familias de comandantes en actividad, resulta que la pensión que le fué señalada es la que solicitó, y por el derecho de opción que ejercita ahora tampoco hay lugar a la mejora que solicita.

Este Alto Cuerpo, en primero del actual, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente, por carecer de derecho a la mejora que solicita, debiendo atenderse al señalamiento que le fué efectuado en Sala de Gobierno en 15 de marzo de 1929.

Lo que de orden del señor Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y el de la interesada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr. Gobernador militar de Salamanca.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *pricipiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero, se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de *Colección Legislativa*.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929.

Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del **DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO**, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.